



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NITC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000568 DE 2014

11 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 20133210738692 del 26 de diciembre de 2013, 20143210101022 del 21 de febrero de 2014 y 20143210125812 del 5 de marzo de 2014, la señora Ana Delia Naranjo Amaya, en representación legal de la sociedad KEYSTONE FUSAGASUGÁ 01 SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02322996 del 20 de mayo de 2013 y NIT 900618512-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA identificado con el número de matrícula mercantil 02324510 del 23 de mayo de 2013, ubicado en la carrera 7 No. 5 - 49 Local 2 del municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficios con radicados 20134210225631 del 16 de junio de 2013 y 20134210434811 del 12 de diciembre de 2013, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente.

Que la sociedad KEYSTONE FUSAGASUGÁ 01 SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 7 No. 5 - 49 Local 2 del municipio de Fusagasugá - Cundinamarca;

13

X

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-043 de fecha 19 de noviembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, es de cincuenta y siete (57);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	KEYSTONE FUSAGASUGÁ 01 SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02322996 DEL 20 DE MAYO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900618512-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA
MATRÍCULA MERCANTIL:	02324510 DEL 23 DE MAYO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 5 – 49 LOCAL 2
MUNICIPIO:	FUSAGASUGÁ
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y SIETE (57)

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 28 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a la activación en el sistema RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad KEYSTONE FUSAGASUGÁ 01 SAS, identificada con el NIT 900618512-8, ubicada en la carrera 7 No. 5 - 49 Local 2 del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AM

1/3

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL " DE HOJA No. 3
0000568 **11 MAR 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Elaboró: Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

[Handwritten initials]



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:15 horas del día once (11) de marzo de 2014, notifiqué personalmente a la señora ANA DELIA NARANJO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.39.627.357, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFUSA, del contenido de la Resolución 0000568 del 11 de marzo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso(s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

39 627 357
CRA 7 N° 5-49
FUSAGUAYO
867 7448
MARZO 12 / 14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

60 283 732